

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por PARISS EN LIQUIDACION y por el apoderado de la parte demandante (numerales 04 y 05). Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- ENTREGAR a NANCY PEÑA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.333.341, quien registra haber sido la demandante en el sistema siglo XXI, del expediente de la referencia, el cual, fue remitido al Ministerio de Salud, el título judicial N°451010000901673, por valor de \$131.158.597,37 el cual, fue consignado por la FIDUAGRARIA, y teniendo en cuenta, la solicitud de entrega que hace el apoderado del PARISS EN LIQUIDACION, quien demostró con la documentación pertinente, que es el apoderado de dicha entidad, según poder general conferido mediante escritura pública N°2944 fechada el 9 de septiembre de 2019 (numeral 04).

2.- COMUNICAR al PARISS EN LIQUIDACION lo aquí ordenado, al canal digital del cual fue remitido la documentación que reposa en el numeral 04 de la presente carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega del título judicial dentro de la carpeta del expediente, ya que el mismo se encuentra bajo custodia del Ministerio de Salud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 159

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **20 DE**
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que en audiencia fechada el 3 de julio del año 2019 (Fol. 150 - 151 PDF numeral 00), se ordenó vincular al señor LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, pero no se ha podido llevar a cabo la notificación personal, ya que la comunicación remitida no tiene acuse de recibido (Fol. 154-155, 167 - 168 PDF numeral 00); apoderado aportó notificación realizada a canal digital (numeral 03); con solicitud de audiencia (numeral 04); y con certificado de existencia y representación (numeral 05). Pasa carpeta con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al vinculado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA.

Conforme lo anterior, el Despacho requerirá a las partes a través de sus apoderados y por estados, para que en el término de tres (3) días, se sirvan aportar canal digital para poder notificar al vinculado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, cumplido ello, se ordenará para que a través de la secretaría y por la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

persona encargada de notificar, para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda y de la audiencia que ordenó la vinculación, a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de fijación de audiencia, toda vez, que el vinculado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, no ha sido notificado correctamente.

2.- REQUERIR a las partes a través de sus apoderados y por estados para que en el término de tres (3) días, se sirvan informar el canal digital del vinculado al vinculado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA.

3.- EFECTUAR por secretaria y de manera inmediata, al recibir el canal digital del vinculado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, del acta de audiencia que ordenó su vinculación, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>159</u> El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 20 DE</u> <u>OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, con solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy 19/10/2021, por el apoderado de la parte actora (numeral 09), quien aportó incapacidad médica justificando la presente solicitud. Pasa con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 00. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta, que las mismas se encuentran justificadas con la incapacidad médica aportada.

2.- SEÑALAR la hora de las **NUEVE (9:00 a.m.)** de la **MAÑANA**, del día **OCHO (8) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. La misma, se señala teniendo en cuenta el programador de audiencias que se lleva en la secretaría del despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 053 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 15 DE ABRIL DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 08), se notificó a la ANDJE, pero no presentaron concepto alguno (numeral 10); encontrándose pendiente para señalar fecha y hora para las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S. Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la ANDJE, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECIOCHO (18) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las

ORDINARIO N° 2019-00330
DEMANDANTE: MARIA TERESA JAIMES CARVAJAL
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 159

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **20 DE**
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 7 de abril del presente año (numeral 06), se remitió la notificación al demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA (numeral 07), dejando los respectivos cotejos, pero no se obtuvo acuse de recibido por el demandado. Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento al demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, teniendo en cuenta, que no se pudo obtener el acuse de recibido de la notificación realizada por el notificador del despacho (numeral 07), de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar al aquí demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto se observa que el aquí al demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, no ha sido notificado, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando así nulidades y garantizando el debido proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM del demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, a ALBIN SANTIAGO MENDOZA FLOREZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital mendozaantiago1980@hotmail.com, registrado en el URNA, a quien se le comunicará su designación, para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre del demandado LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 159 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 20 DE</u> <u>OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
